

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 1827.

SAN LORENZO, OBISPO Y S. SERAPIO, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 52', y se oculta á las 5 h. y 8'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Almósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 0, 00	61 5.	ENE.	Claro.
A las 12 del dia....	29, 9, 70.	64 2	NNO	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 9, 40.	64 0.	NO.	Idem

Mareas en esta bahía.

1.ª Bajamar á las 3 h. 57' mad. § 2.ª Bajamar á las 4 h. 31' tard.
1.ª Altamar á las 10 h. 15' mañ. § 2.ª Altamar á las 10 h. 47' noh.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Jueves 15 del corriente á las diez de la mañana se celebra consejo de guerra en la casa morada del Sr. Comandante de Artillería, calle del Molino, num. 63, para fallar la causa formada contra el sargento invalido Casiano de Castro, acusado de robo de veinte libras de pólvora. Lo que se hace saber en la orden por disposicion del Exmo. Sr. Gobernador. Cadiz 13 de Noviembre de 1827. = El Coronel Sargento Mayor = *Diego de Reyes.*

Sigue el analisis de la España poética.

Apenas hay un critico entre nosotros que al hablar de las *Latinas* de Villegas, ó de sus poesias castellanas en metro latino, no repita que fué poco feliz en su tentativa, y á nadie hasta ahora le ha ocurrido examinar si los versos que presenta

con la idea de imitar el metro latino, podrían producir, cuando no este, otros resultados capaces de enriquecer nuestro sistema métrico. A nosotros nos parece que unos ensayos en los cuales se leen versos como los siguientes, bien podrían sugerir combinaciones en cuya adopción no perdería nada nuestra poesía.

Páramos de Arcadia que miráis de mi dulce Licoris
 Los ojos, la blanca mano, la frente serena,
 Con ramas, con verdes hojas, con blando susurro,
 Al viento que os brinda pío, celebradla suaves.

Praderas del verde suelo que el Ménal cria,
 Filis os ha pisado: mirad que mi Filis amena
 Al Mayo produce flores: si os obliga su planta,
 Al viento que os brinda pío celebradla suaves.

Seis veces el verde soto coronó su cabeza
 De nardo, de amarillo trébol, de morada viola,
 En tanto que el pecho frío de mi casta Licoris
 Al rayo del ruego mio deshizo su hielo.

Seis veces la florida Vénus con afeite de nacar
 Discreta formó la rosa, y discreta mi Filis

Seis veces oyó mi Quelis, seis veces y dijo:

Venciste Coridon; tu voz de sirena me vence.

El Sr. Maury, al delinear la fisonomía moral de la poesía castellana, dice bien cuan rica es en todos los géneros, y añade: "Solo la epopeya ha resistido á estas numerosas tentativas; el ingenio de nuestros grandes poetas no ha podido conformarse con ella, pues solo sabían marchar á vuelos." En esta disculpa hay mas de agudeza que de verdad, mas brillo que convicción. Nuestros grandes poetas, en otro género acaso no menos difícil que el épico, han sabido mas que andar por vuelos como lo acredita el teatro antiguo, en cuya prodigiosa abundancia de piezas y de primores, se encuentra mayor número de dramas perfectos de lo que comunmente se cree. En este género fueron originales, y no les ocurrió que en lo que escribían para la masa del pueblo debían atenerse á la imitación de griegos, latinos é italianos, que se impusieron en sus poesías destinadas á ser leídas y juzgadas por la clase culta y erudita de la sociedad. La epopeya, en que hicieron tantos ensayos, era de esta última clase y en en la que mas se sujetaron al yugo de la imitación servil, y por eso no tenemos ningun poema equiparable á la Iliada ni á la Eneida. (Se continuará.)

Real orden sobre el pago de Lanzas y Medias anatas.
 He dado cuenta al Rey N. S. de lo que consulta el Con-

sejo de Hacienda en 12 de Mayo proximo, á consecuencia de las Reales órdenes de 5 y de 12 de Setiembre de 1826, sobre la necesidad de circular la Real cédula de 8 de Mayo de 1789, relativa al pago de Lanzas y Medias anatas, y á la desigualdad que se advierte entre los que tienen consignado este servicio en Juros, y los que no disfrutan de este beneficio; y S. M. enterado detenidamente de todo este negocio, se ha servido resolver que se circule nuevamente la cédula de 8 de Mayo de 1789 con las adiciones y aclaraciones siguientes: 1.ª que la responsabilidad impuesta á los Jueces que mandaren dar las posesiones sin los requisitos prevenidos en la misma, se estienda á las salas de los tribunales y á otras cualesquiera autoridades que las acordaren, y á los escribanos que las autorizaren, sin que les sirva de excusa que lo hacen con la clausula formularia de sin perjuicio de pagar la Media anata, porque este requisito y la toma de razon de la Contaduria general de Valores, ha de preceder siempre al acto de mandarse dar la posesion: 2.ª que anualmente, ó cada seis meses, den cuenta las autoridades por testimonio á los intendentes respectivos de las Provincias, y estos á la Contaduria general de Valores, de las posesiones que hayan dado y mandado dar á los Grandes y Titulos de sus Señoríos, bienes, rentas y mayorazgos, para que puedan confrontarse con las tomas de razon de aquella oficina, y ver si han cumplido ó no, y que el que contravenga á esta disposicion incurra por la primera vez en la suspension de oficio un año, y por la segunda quede privado para siempre de él, y de poder obtener otro: 3.ª que se supriman las palabras relativas á la consignacion en Juros, y en su lugar se pongan las siguientes: que no habiendo sido bastantes las disposiciones tomadas para que los interesados que tenian hechas sus consignaciones en Juros hayan acreditado su calidad, cabimiento y pertenencia, y siguiendose de iguales admisiones una desigualdad de suertes entre los obligados á pagar Lanzas, que no es conforme á regla de justicia, se escluyan, testen y no subsistan dichas consignaciones, á no ser que con arreglo á la misma Real cédula se hubiese hecho constar entonces ó hasta 8 de Mayo de 1790 la calidad, cabimiento y pertenencia de los Juros en que consistian; y ultimamente que los que en el referido dia 8 de Mayo de 1790 no tuviesen acreditado la calidad, cabimiento y pertenencia de los Juros en que hubiesen hecho la consignacion para el pago del servicio de Lanzas, ejecuten esta en el preciso término de seis meses, consignando fincas ó rentas equivalentes á lo que adeudan en cada año por aquel servicio, encargandose á los Intendentes y demas Empleados que correspondan, que si no se verificase en el referido término, procedan de oficio á realizarla, para que no queden ilusorias estas dis-

4
posiciones, y el Erario no carezca de unos fondos que tanto necesita en sus actuales apuros. De Real orden. &c. Madrid 13 de Octubre de 1827.

Debiendo celebrarse junta de acreedores al concurso de D. Domingo José Diaz, que pende en el Juzgado del Puerto de Santa María y escribanía de D. José del Río, se cita para ella por el presente á D. Pedro de Cobarrubias y Compañía, Don Tomas Enrique Linche, D. Domingo Terry, D. Benito Picardo, D. Juan Badin, D. Juan Ramos de la Plata, D. Andres de los Palacios, D. Francisco Garrido, D. Alonso Gonzalez, D. José Jimenez, D. José del Rivero y D. José Trashellas, que todos resultan ser de este vecindario ó á sus herederos ó representantes en sus testamentarias, previniendoseles que dicha junta debe celebrarse el dia 15 del corriente á las diez de su mañana en las casas del Sr. Gobernador de aquella ciudad. Cadiz 13 de Noviembre de 1827. = Manuel de Urmeneta Parra, escribano público.

AVISOS.
El sargento primero de infanteria D. Manuel Alvarez se presentará en la Sargentia Mayor de la plaza, á recoger su licencia ilimitada.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaria del Gobierno de esta plaza, y se les avisa para que se presenten por ellos. = D. Diego Blanco y Noel, teniente. = D. Joaquin Rubio de Velasco, capitán. = Agustin Sierra, sargento 1.º = Francisco Rendon, id. 2.º = Doña Maria Egaña y Pascual. = Doña Maria Antonia Rojas. = Doña Josefa Medina y Castillo.

Habiendose extraviado un resguardo firmado por el oficial encargado en la estinguida contaduria del Crédito publico de esta Provincia, á favor de D. Marcelo Polanco, de 8 vales de á 100 ps. de la creacion de Mayo, renovados en lámina de 1822 á nombre del espresado Polanco, con los numeros siguientes: 27.976: 28.007: 28.008: 28.009: 28.010: 28.047: 28.051: 28.052: se suplica á la persona en cuyo poder se hallen, los mande entregar á su viuda Doña Juana Rancés de Polanco, en el Puerto de Santa María, en el Vergel, núm. 7.

TEATRO PRINCIPAL. = La esposa fiel (opera semiseria en dos actos, musica del maestro Paccini.) = A las 7.

El argumento de dicha ópera se hallará de venta en el despacho de billetes al precio de 4 rvn. = En el mismo despacho se hallara de venta el Epitome de la vida de Rossini.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.